



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 018-2017-MPC

Cañete, 04 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2017, el Informe N°191-2017-GDETT-MPC de fecha 09 de mayo del 2017, la Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, sostiene que es necesario un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores nacionales así como el respeto y evaluación de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento y el pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito de San Vicente, adjuntando proyecto de Ordenanza de Embanderamiento General del distrito de San Vicente de Cañete, por motivo de Fiestas Patrias y el aniversario de fundación histórica y creación política de la Provincia de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de Cañete, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de San Vicente de Cañete los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, el 28 de julio se celebra el aniversario de la proclamación de independencia del Perú es la fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, por otro lado el 30 de agosto de todos los años se celebra el aniversario de la Fundación Española de Cañete en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del distrito de San Vicente de Cañete;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

...///

Pág. N° 02

Ordenanza N° 018-2017-MPC

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato local;

Que, mediante Informe Legal N° 231-2017-GAJ-MPC de fecha 02 de junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, se apruebe el proyecto de ordenanza municipal de embanderamiento general del distrito de San Vicente y provincia de Cañete, quedando a criterio del Pleno de Concejo adopte la propuesta planteada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el punto 2.9 de su informe, y se derive a la Comisión de Administración, con la finalidad de que se emita el dictamen correspondiente y se derive al Pleno de Concejo para su deliberación y determinación correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 22-2017-CPEyAM-MPC de fecha 19 de junio del 2017, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, sugiere: 1) Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el arreglo, limpieza y/o pintado de las fachadas de las viviendas y embanderamiento por fiestas patrias y aniversario por la fundación de la Villa de Santa María de Cañete, dentro de la jurisdicción del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS Y EL ANIVERSARIO POR LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA MARÍA DE CAÑETE, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.), ubicados en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, en los siguientes periodos:

- ❖ Del 01 al 31 de julio de cada año (Aniversario Patrio)
- ❖ Del 01 al 31 de agosto de cada año - (Aniversario por la Fundación de la Villa de Santa María de Cañete).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el pintado de las fachadas será como mínimo una (01) vez al año, deberá ser aplicada en todos los inmuebles ubicados en los alrededores de la Plaza de Armas del distrito de San Vicente y con la finalidad de conservar la uniformidad en el color será el **COLOR AMARILLO COLONIAL** de uso obligatorio.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

.../1/1

Pág. N° 03

Ordenanza N° 018-2017-MPC

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la celebración de una sesión solemne el 28 de Julio y 30 de Agosto de cada año, a fin de conmemorar el aniversario de la fundación de la Villa de Santa María de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.

ARTÍCULO 6°.- Derogar y Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, en el Artículo Primero y el Artículo Tercero, dará lugar a la imposición de la sanción equivalente al 5% de la UIT vigente, otorgándose el plazo de tres (03) días hábiles para el pago, sin perjuicio de establecer una multa del 15% de la UIT de persistir con el incumplimiento.

ARTÍCULO 8°.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
[Firma]
Ing. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE